

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte reconvenida contestó la demanda de reconversión en el término legal indicado, la cual fue notificada por estados electrónicos No 159 el pasado 21 de octubre de 2021, es por ello que se continúa con el trámite procesal en el cuaderno principal. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, abril 04 de 2022.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).-

|              |  |
|--------------|--|
| Auto:        | 704  |
| Actuación :  | Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso     |
| Demandante : | Ozman Darío Molina Suaza -demandado en Reconversión- |
| Demandado:   | Rocío Rodríguez Criollo -demandante en Reconversión- |
| Radicado:    | 76-001-31-10-001-2021-00130-00                       |
| Providencia: | Auto convoca audiencia                               |

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá a convocar a la audiencia señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y se decretaran las pruebas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por contestada la demanda de Reconversión.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial. Fijar el día **25 de MAYO de 2022**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

**TERCERO:** La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

**CUARTO: CITAR** a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**QUINTO: REQUERIR** a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

**SEXTO:** De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u).

**SÉPTIMO: ADVERTIRLES** que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

**OCTAVO:** Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

**NOVENO: ADVERTIR** a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

**DÉCIMO: ADVERTIRLES,** además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**a. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

1. Registro civil de matrimonio del señor OZMAN DARIO MOLINA SUAZA y la señora ROCIO RODRÍGUEZ CRIOLLO celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de la Esperanza de Cali, inscrito en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Cali, bajo el indicativo serial 5951495, obrante en el expediente digital, al igual que la Partida de Matrimonio de la Parroquia Nuestra Señora de la Esperanza de calenda marzo 29 de 2021.
2. Certificado de tradición con M.I. No 370-258345 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y los recibos de cobro de impuesto predial.

3. Registro civil de nacimiento del demandante OZMAN DARÍO MOLINA SUAZA y la niña MANUELA RIZO GRISALES, de la Notaria Tercera del círculo de esa Ciudad, bajo el Tomo 2-63 Folio 149.

### **TESTIMONIALES:**

1. Recepcionar los testimonios de los señores ÁLVARO MOLINA y ALICIA SUAZA DE MOLINA, quienes declaran sobre los hechos de la demanda.

### **2. INTERROGATORIO**

Citar a la señora ROCIO RODRÍGUEZ CRIOLLO para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial del demandante

### **b. DE LA PARTE DEMANDADA:**

### **DOCUMENTALES:**

- 1.- Anexo evolución de consulta externa de la demandada por profesional en Endocrinología de calenda 06 de abril de 2017 de la IPS Provida Farmacéutica S.A.S.
- 2.- copias recibos impuesto predial.
- 3.- Copias de recibos y facturas.
- 4.- Registro Fotográfico.
- 5.- Fotocopia de la cédula de la demandada.

### **TESTIMONIALES:**

1. Recepcionar el testimonio de los señores BERTHA LUCÍA ARCE RUIZ, BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ y JANETH RODRÍGUEZ CRIOLLO.

### **INTERROGATORIO**

Citar al señor OZMAN DARIO MOLINA SUAZA para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la demandada.

**DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del número 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

**DECIMO SEGUNDO: PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN:**

**EL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:**

**DOCUMENTALES:**

1. Registro civil de matrimonio de los señores OZMAN DARÍO MOLINA SUAZA y ROCÍO RODRÍGUEZ CRIOLLO, celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de la Esperanza de Cali, inscrito en la Notaría Tercera del círculo Notarial de Cali, bajo el indicativo serial 5951495, obrante en el expediente digital de reconvencción, y partida Eclesiástica de Matrimonio.

2. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante en Reconvencción.

3. Certificación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adress-.de la señora RODRÍGUEZ CRIOLLO.

4. Copia de la Evolución en consulta externa de la demandante de la IPS PROVIDA.

5. Registro Civil de la hija en común GERALDIN MOLINA RODRÍGUEZ.

6. Certificado de tradición de inmueble M.I. No 370-258345 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y recibos de impuesto predial.

7. Registro Fotográfico.

8. Facturas y recibos

9. Denuncia Penal del año 1998 por Inasistencia Alimentaria y la respectiva audiencia de conciliación.

**TESTIMONIALES**

1. Recepcionar el testimonio de las señoras BERTHA LUCIA ARCE RUIZ, BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ CRIOLLO, JANETH RODRÍGUEZ CRIOLLO.

## **INTERROGATORIO**

Citar al señor OZMAN DARIO MOLINA SUAZA para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial del demandante en reconvencción.

## **EL DEMANDADO EN RECONVENCION**

### **DOCUMENTALES**

- 1- Identificación del señor OZMAN DARIO SUAZA en el país de España.
- 2- Petición de Certificados de giros Europhil y el Certificado solicitado de los giros remitidos por el señor SUAZA.
- 3- Facturas y recibos por compras de materiales.
- 4- Registro fotográfico -1-

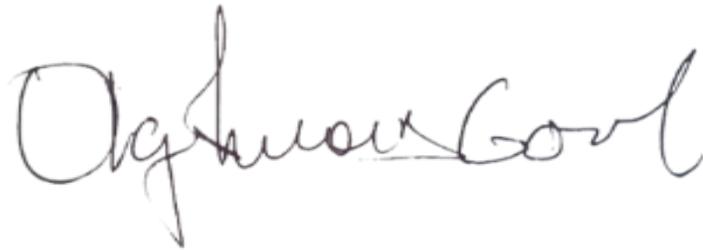
### **TESTIMONIALES:**

1. No fue solicitada en la contestación de la demanda de reconvencción.

**DECIMO TERCERO: ADVERTIR** al apoderado judicial que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**